

ORDENANZA N° 3.106

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declaración Jurada Patrimonial de Funcionarios Electos: Los Concejales , el Intendente y el Vice- Intendente al asumir sus cargos presentaran una declaración jurada de sus bienes patrimoniales ante la Escribanía General Municipal, acorde lo reglamenta en su Artículo 104° la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.-

ARTICULO 2°.- Declaración Jurada Patrimonial de Funcionarios No Electos: Establécese la obligatoriedad de presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales a los siguientes Funcionarios:

- a) Del Departamento Ejecutivo: Secretarios , Sub-Secretarios, Contador General, Tesorero, Directores Generales y Asesores No Escalafonados.
- b) Del Departamento Deliberativo: Secretario Deliberativo, Pro-Secretarios, Directores Generales y Asesores.
- c) Fiscal.
- d) Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas.
- e) Los Titulares de los Juzgados de Faltas.

ARTICULO 3°.- Presentación y Plazo: Las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán presentarse ante la Escribanía General Municipal, dentro de los primeros treinta (30) días del comienzo del mandato, y antes de los treinta (30) días de finalizado el mandato de cada una de las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados, implicados en esta norma.

ARTICULO 4.- Actualización: Los Funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada, deberán actualizarla si existieren cambios en su patrimonio, dentro de los treinta (30) días de producidos.

ARTICULO 5°.- Primera Presentación: Todas las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados, comprendidos por la presente Ordenanza y la Ley Orgánica N° 6843, deberán presentar su primera Declaración Jurada Patrimonial, de acuerdo a lo explicitado en los artículos precedentes, dentro de los treinta días de sancionada la presente.

ARTICULO 6°.- Sanción: Las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados que no cumplimentaren la presentación de sus respectivas declaraciones juradas patrimoniales al comienzo de su mandato, les será retenido el haber correspondiente a su función por Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO 7°.- No Presentación: Las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados que no presentaren sus respectivas declaraciones juradas al término de sus mandatos, estarán imposibilitados de ocupar cualquier cargo rentado o no en el ámbito de la Municipalidad y el Concejo Deliberante del Departamento Capital por el termino de cinco (5) años.

ARTICULO 8°.- Solicitud de Vecinos: Los Vecinos del Departamento Capital podrán solicitar ante la Escribanía General Municipal las declaraciones juradas patrimoniales de los Funcionarios involucrados en la presente, previo registro de la identidad del solicitante. Escribanía General Municipal deberá otorgar la información en un plazo no mayor de 24 horas.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año
dos mil . Proyecto presentado por el Bloque de Renovación Peronista.-

p.s.

FIRMADO: MARIO TORRES – Vice-Intendente Municipal.-
A DRIAN VERA - Secretario Deliberativo.-